

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

*En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuestas publicada en la GACETA DE MADRID, número 336, de 21 de Diciembre último y Diario Oficial de este Ministerio, número 287, de la propia fecha, en la forma siguiente:*

Dependencia o servicio	MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Ptas.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	CONDICIONES			Tiempo servido en campaña	
							Años de	Servicio	Empleo		
53 Ayuntamiento de Hellín.— Ciudad Real .....	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región.....	Guardia mayor de campo.....	637,50	Cabo....			Julián Fernández del Valle.....	48	6-1-22		

### *RELACION de las reclamaciones formuladas que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que se hacen definitivas.*

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Francisco Saliné Achaval.....	Porque la instancia, en petición del destino que cita, quedó fuera de concurso por haberse recibido en este Ministerio fuera de conducto de la autoridad militar y sus documentos en forma.
Soldado..... Idem.....	Francisco Sánchez Díaz..... Domingo Prieto Arévalo.....	Porque el soldado contra quien reúnen está comprendido dentro de los límites de edad señalados en la ley de 10 de Julio de 1885, y cuenta con más tiempo de servicios prestados que los interesados, que es lo que le da la preferencia sobre los mismos. Justificada su situación se le admite a concurso y, en la rectificación a la propuesta, se le adjudica el destino núm. 53, que tenía solicitado y que había sido declarado desierto.
Cabo.....	Julián Fernández del Valle.....	

MINISTERIO

Subsecretaría

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Álava	*	*	41.019	*	17.535	310	*	20.848	110	*	*
Albacete	169.483	94.767	81.038	124.249	22.170	644	884	125.150	*	5.590	66.579
Almería	218.526	131.968	170.724	186.535	15.431	1.121	603.921	66.633	*	73.304	
Ávila	167.077	40.731	99.395	44.669	242.474	4.328	106.343	1.429	*	5.869	15.679
Badajoz	122.779	40.149	68.295	49.718	9.606	762	*	17.665	*	*	58.581
Barcelona	341.141	115.663	167.056	139.573	143.125	10.672	176.727	60.322	*	*	
Burgos	308.463	1.068.301	2.822.007	1.248.963	149.640	41.045	9.765.095	843.323	26.617	159.467	194.452
Cáceres	126.263	131.788	117.129	112.976	35.929	93	*	5.348	*	*	64.267
Cádiz	403.617	156.579	132.982	52.499	68.164	7.574	72.992	*	*	*	84.806
Castellón	551.384	247.040	358.246	158.698	26.245	13.369	786.708	122.896	1.815	*	124.643
Ciudad Real	153.775	118.453	94.502	82.284	20.084	482	47.877	22.183	*	*	71.400
Córdoba	371.849	151.211	96.151	86.096	179.626	*	2.155	331.992	*	*	16.924
Coruña	452.092	169.597	169.490	242.700	265.116	*	8	205.531	*	*	50.124
Cuenca	507.134	294.625	259.158	126.616	34.229	15.342	368.106	24.975	741	*	92.289
Girona	200.906	88.456	77.619	35.927	13.665	15.589	*	36.247	*	*	35.289
Granada	178.969	133.409	76.232	106.226	74.383	3.514	1.253.412	36.204	*	*	76.312
Guadalajara	475.328	110.102	228.589	131.447	249.355	11.032	2.105	230.814	*	612.260	45.242
Guipúzcoa	132.048	49.063	87.679	42.845	21.249	*	*	2.213	*	*	42.214
Huelva	*	*	140.861	*	38.831	152	3.230.797	38.847	692	*	*
Huesca	295.086	61.375	122.111	57.916	204.224	2.968	227.965	77.735	*	*	65.931
Jaén	278.329	79.526	86.380	32.571	38.899	*	2.050	1.904	*	*	21.402
León	542.146	145.088	123.231	223.780	294.956	4.663	*	21.721	*	*	52.892
Lérida	210.956	126.559	108.046	62.118	359.048	*	*	1.691	134	*	75.909
Lugo	198.446	114.912	106.206	94.462	190.775	2.491	15.466	19.499	*	*	33.212
Madrid	192.406	78.729	76.008	34.887	46.489	12.634	*	20.495	49	*	25.884
Madrid	170.490	95.778	79.622	197.978	79.538	9.457	2.919	500	*	*	25.782
Málaga	1.247.734	1.511.115	2.322.868	2.133.704	27.419	6.380	29.339	64.725	56.281	138.527	43.957
Murcia	314.361	130.369	249.780	291.908	35.582	3.206	844.769	35.130	3.827	18.443	13.821
Navarra	380.522	168.283	370.250	108.547	239.099	6.656	361.250	82.212	*	*	9.556
Orense	353.382	100.309	76.285	32.854	70.627	6.726	51.104	*	298.145	*	65.676
Oviedo	316.923	383.502	723.847	109.635	741.453	3.040	633.270	32.934	3.372	9.295	109.939
Palencia	246.618	108.188	64.937	60.714	101.289	2.629	264	1.369	*	*	44.619
Pontevedra	125.148	244.706	174.531	121.344	13.983	20.633	625.220	7.927	189	*	61.301
Salamanca	151.240	87.658	142.563	148.808	20.226	5.691	23.650	10.251	*	*	91.439
Santander	110.382	176.178	229.136	129.438	148.288	1.497	1.967.908	55.416	4.069	*	66.096
Segovia	184.216	63.946	88.752	65.209	13.132	3.509	8.672	4.584	*	*	33.241
Sevilla	785.465	393.724	415.874	517.625	207.439	18.036	1.046.610	314.650	15.513	*	72.215
Soria	89.964	45.315	58.547	24.572	13.139	*	*	983	*	15.908	66.177
Tarazona	137.826	134.625	126.768	149.058	36.972	*	170.608	132.039	*	*	16.117
Tarazona	232.119	86.321	66.864	23.870	164.078	413	*	2.617	*	46.224	45.347
Toledo	251.695	144.522	109.136	65.596	12.798	458	*	63.074	*	*	59.899
Valencia	620.692	353.603	305.549	527.583	14.976	27.892	1.329.034	217.415	2.287	*	53.738
Valladolid	427.516	175.717	209.517	114.382	*	78	182	44.644	774	114.295	84.538
Vizcaya	*	*	953.053	*	91.410	16.534	8.595.036	556.206	329	*	*
Zamora	94.285	60.420	88.417	163.832	30.305	*	1.055	9.419	*	*	66.942
Zaragoza	329.964	410.253	439.649	144.711	63.990	*	80	130.769	2.948	836.845	40.948
Zaragoza	84.875	117.777	158.527	70.254	18.485	562	33.780	37.423	513	*	50.161
Zaragoza (Tarrasa)	67.528	49.008	203.437	51.869	1.188	9.239	81.858	9.300	2.987	*	7.021
Zaragoza (Gas Natural)	142.631	37.682	54.566	73.023	*	2.488	233.406	8.678	50	*	1.561
Zonas costeras	*	2.477	8.029.720	20.366	*	*	*	284.132	*	711.637	*
Total en 1920-21	13.544.326	8.821.062	21.585.745	8.709.376	4.936.791	302.281	27.629.051	4.061.073	123.297	2.934.735	2.549.543
Total en 1920-20	13.123.234	4.221.119	34.905.424	8.446.321	4.639.972	474.781	12.455.798	3.125.750	51.661	2.844.63	3.459.294
Total en 1920-21 +	431.096	+ 4.438.951	+ 18.300.975	+ 263.055	+ 305.819	+ 172.490	+ 15.473.353	+ 955.323	+ 71.636	+ 90.172	+ 909.758

Son las cantidades que figura con el signo menos y distintos de cincuenta procedentes de devoluciones de ingresos que han

## DE HACIENDA

## Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Noviembre del año 1922, comparado con lo designado período 1919-21.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Otros demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21	PROVINCIAS:
									Más	
3.679	40.110	7.560	205.665	329.276	367.343	35.111	49.230	38.867	Alava.	
3.821	10.504	7.560	35.111	738.400	689.170	72.439	1.424.165	157.370	Albacete.	
1.906	11.314	31.219	72.439	1.582.035	1.424.165	28.624	753.267	23.259	Alicante.	
322	12.164	7.882	28.624	775.520	416.326	25.912	400.934	15.392	Almería.	
259	3.149	20.448	25.912	69.848	1.471.898	69.848	1.469.717	2.081	Ávila.	
4.297	5.660	43.167	69.848	326.116	17.145.601	89.230	7.748.449	9.397.152	Badajoz.	
210.947	3.911	117.418	89.230	790.569	777.236	37.789	1.083.479	1.076.860	Barcelona.	
858	8.816	37.872	37.789	528.134	3.032.382	528.134	2.300.633	731.729	Burgos.	
12.180	4.038	50.259	528.134	21.542	669.640	21.542	789.635	*	Cáceres.	
84.678	19.006	24.521	21.542	63.044	1.339.760	63.044	1.364.946	24.286	Cádiz.	
10.756	5.738	10.954	63.044	115.570	1.653.143	115.570	1.492.202	160.945	Castellón.	
1.237	4.188	33.217	115.570	68.458	1.801.426	68.458	1.445.529	355.197	Ciudad Real.	
306	9.069	23.509	68.458	34.869	572.326	34.869	604.038	*	Córdoba.	
1.127	7.789	8.902	34.869	46.894	2.031.109	46.894	1.594.912	436.197	Cuenca.	
1.914	3.080	22.665	46.894	109.106	2.240.328	109.106	2.329.786	*	Girona.	
8.768	13.007	23.777	109.106	46.443	438.628	46.443	434.789	3.839	Guadalajara.	
2.938	21.025	19.963	46.443	100.319	3.574.340	100.319	2.541.416	1.032.930	Guipúzcoa.	
3.411	2.803	8.863	100.319	367.429	1.530.138	367.429	1.876.033	154.165	Huelva.	
8.274	7.774	15.592	1.530.138	54.741	1.518.533	54.741	1.486.827	31.712	Jaén.	
28.888	4.906	13.711	54.741	190.681	1.089.470	190.681	1.145.344	*	León.	
900	6.464	23.921	190.681	76.801	901.879	76.801	1.021.659	*	Lérida.	
14.671	10.956	29.479	76.801	58.540	469.417	58.540	531.346	*	Logroño.	
5.538	4.149	40.620	58.540	48.391	632.039	48.391	818.629	*	Lugo.	
10.306	15.220	24.062	48.391	616.829	12.172.833	616.829	10.410.821	1.761.512	Madrid.	
1.300	3.610	11.416	616.829	126.643	2.046.031	616.829	1.324.261	721.776	Málaga.	
5.345	2.419	3.827	126.643	54.805	1.851.299	54.805	1.546.542	304.757	Murcia.	
2.698.165	1.992	173.306	54.805	598.985	1.037.629	598.985	1.027.245	19.384	Navarra.	
17.357	25.469	33.816	598.985	39.452	778.635	39.452	838.926	*	Orense.	
7.993	13.743	48.383	39.452	180.849	3.380.972	180.849	2.918.714	462.198	Oviedo.	
		610	180.849	47.530	684.553	47.530	703.302	*	Palencia.	
		7.774	47.530	84.427	1.535.412	84.427	1.017.706	317.706	Pontevedra.	
53.190	11.803	26.451	84.427	68.667	795.630	68.667	715.412	80.218	Salamanca.	
44	2.184	10.368	68.667	52.802	3.105.979	52.802	2.027.584	1.078.415	Santander.	
31.607	2.846	22.450	52.802	38.994	543.479	38.994	576.770	*	Segovia.	
18.493	6.216	25.678	38.994	281.155	4.188.186	38.994	3.580.669	507.461	Sevilla.	
45.202	24.576	95.393	281.155	22.416	372.897	22.416	375.973	*	Soria.	
7.983	6.517	29.598	22.416	78.411	1.247.769	78.411	1.247.769	*	Tarragona.	
19.290	54.855	15.679	78.411	17.289	723.294	17.289	774.519	*	Teruel.	
		30.370	17.289	59.452	780.918	59.452	780.918	*	Toledo.	
		7.643	59.452	151.287	3.727.655	151.287	3.141.333	586.326	Valladolid.	
512	6.928	7.560	151.287	154.068	1.269.592	154.068	1.078.879	191.119	Valencia.	
1.948	3.638	32.704	154.068	1.836.751	7.095.841	1.836.751	5.149.404	946.457	Vizcaya.	
58.637	14.222	13.752	1.836.751	137.317	590.128	137.317	456.771	133.860	Zamora.	
675	33.069	31.961	137.317	107.622	2.513.587	107.622	2.137.334	376.253	Zaragoza.	
5.559	15.478	18.269	107.622	61.797	680.244	61.797	751.913	*	Baleares.	
1.900	140.963	20.361	61.797	27.944	558.271	27.944	387.046	171.223	Canarias-Tenerife.	
11.602	5.826	25.922	27.944	28.692	604.208	28.692	457.299	146.509	Canarias-Las Palmas.	
11.852	17.629	23.332	28.692	6.005.558	82.426.680	6.005.558	104.643.579	*	Vizcaya controlada.	
13.076	18.950	19.307	82.426.680	113.512	12.428.043	113.512	33.939.518	2.531.215	22.216.940	
8.645	6.508	3.644	33.939.518	+	+	+	+	+	+	
11.276	+	113.512	12.428.043	234.237	119.753	123.800	6.935.439	12.144.306	4.122.054	2.651.215
4.387.210	470.024	1.722.653	12.428.043	33.939.518	13.669.338	13.669.338	182.734.737	185.565.952	21.629.841	24.461.026
3.879.320	704.261	1.603.900	12.567.343	12.964.473	42.063.819	17.291.479				
+407.890	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

excedido de los resultados por el concepto respectivo.

ANEXO Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria, Puertos frances.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Zaragoza	146.810	39.375	33.025	18.914	2.433	9.052	264	72.410			
Teruel	146.810	39.375	75.753	86.299	10.842	1.202	101.083				
Albacete	326.221	73.274	145.253	125.748	18.036	528	314.985	88.262		53.232	
Alicante	326.221	73.274	145.253	47.978	205.689	5.818	45.137	1.250		42.367	25.114
Almería	208.683	29.222	34.439	47.978	9.606	5.638	5.668			55.732	
Ávila	125.064	22.807	52.782	28.376	11.815	11.425	62.186				
Badajoz	322.284	44.927	155.379	157.099	134.587	11.815	269.177	58.224	13.418	112.182	115.172
Barcelona	326.193	498.689	1.248.880	1.341.911	71.722	16.459	2.696.177	1.396		124.319	
Burgos	149.316	51.945	161.900	91.913	51.380	12.763	1.396			80.491	
Cáceres	383.576	62.895	130.477	66.252	61.930	5.436	140.545	528		124.422	
Cádiz	571.142	101.137	299.921	241.639	24.619	11.572	332.737	38.117	122	7.572	
Castellón	166.297	29.165	92.966	78.502	34.085	6.598	3.474	183.574		86.561	
Ciudad Real	343.156	98.740	201.265	98.885	155.794	3.010	165.716			92.661	
Córdoba	493.185	180.983	154.853	176.615	145.256	3.010	88.364			59.232	
Estrada	511.389	111.128	225.496	111.358	32.464	11.692	219.746	2.447	310	8L534	
Cuenca	190.386	43.930	66.753	46.996	5.356	20.029	21.748			56.277	
Gerona	144.089	63.542	118.434	136.452	55.970	2.042	639.111	18.713		380.860	
Granada	503.096	81.820	184.215	124.896	236.091	2.564	533	140.757		44.486	
Guadalajara	131.699	30.388	73.528	31.359	29.725	177	2.775			28.099	
Guipúzcoa	*	*	164.218	*	35.983	4.490	1.440.863	19.359	2.766		
Huelva	230.991	59.934	82.220	66.433	110.496	1.298	204.545	55.435		61.403	
Huesca	236.329	43.729	74.029	57.805	24.398	*	28.312	5.075		38.510	
Jaén	437.940	71.706	122.145	234.491	313.489	2.653	2.653	12.000		94.491	
León	222.771	49.357	86.111	47.473	343.038	*	*	1.906	73		108.520
Lérida	197.635	82.989	79.740	81.430	190.738	14.355	16.162	13.306			13.491
Logroño	93.471	35.400	61.470	64.097	33.195	14.794	9.576		25		60.082
Lugo	212.347	50.699	73.525	175.181	68.170	15.132	853	1.105			64.855
Madrid	1.118.417	971.738	1.508.020	1.356.631	28.460	15.058	47.103	55.905	16.574	485.243	150.667
Málaga	289.450	51.958	198.547	155.513	32.919	9.096	443.669	211.568	2.245	86.388	12.028
Murcia	320.343	64.804	223.101	189.380	224.752	6.401	188.804	51.109			26.331
Navarra	*	*	55.546	*	62.455	8.707	22.417	*		180.094	
Orense	337.004	51.369	72.966	30.956	75.500	35.040	3.354	2.813			137.119
Oviedo	371.887	218.080	299.493	225.459	89.522	22.061	309.719	12.770	1.182	5.374	138.761
Palencia	263.698	62.943	57.732	58.565	77.709	14.868	*	1.880			67.997
Pontevedra	124.243	90.985	144.662	104.653	17.994	5.383	201.558	6.720			56.926
Salamanca	165.648	48.791	119.603	68.458	20.913	18.509	16.936	4.660			72.026
Santander	142.605	98.977	187.119	149.711	154.784	2.986	944.019	23.313	731		101.119
Segovia	167.233	35.182	77.209	33.117	13.368	7.407	56.395	4.738			44.797
Sevilla	596.593	120.718	617.286	556.709	142.683	15.829	964.517	153.891	4.782		93.880
Soria	88.843	23.834	52.237	15.852	13.433	1.427	*	845		9.560	22.672
Tránsito	161.441	70.413	135.111	145.565	45.170	*	413.659	77.903			54.244
Teruel	242.674	49.643	65.561	38.082	172.687	1.211	*			36.291	52.188
Toledo	232.177	56.611	105.127	643.109	10.518	64.718	*	52.418			507.727
Valencia	437.927	172.447	291.909	377.819	16.771	33.482	732.053	99.714	2.492		112.321
Valladolid	635.199	37.262	187.628	156.348	198	565	5.422	11.322	462	33.714	503.666
Vizcaya	*	*	867.903	*	110.751	14.638	2.202.340	372.579	2.622		
Zamora	88.072	10.369	74.229	40.784	16.149	1.669	932	19.067			92.865
Zaragoza	600.078	121.847	370.948	152.246	61.801	30.759	226	219.956	2.327	104.695	46.028
Baleares	88.703	31.348	161.326	103.406	13.188	540	71.818	39.433	129		58.288
Canarias (Is. C. de T.)	74.260	7.743	81.902	54.741	720	10.712	48.303	5.214	802		77.492
Tenerife (Las Palmas)	109.073	9.979	33.199	47.905	*	5.777	162.866	3.291	835		2.873
Molinos centrales	*	9.327	24.794.192	28.630	*	*	2.022	807.195	*	977.603	
Recalado en 1960-61	13.133.234	4.262.119	34.966.424	8.446.321	4.620.972	474.781	12.485.798	3.125.750	51.661	2.844.563	3.262.294
Recalado en 1960-62	15.144.133	4.454.026	36.864.989	7.342.295	4.001.970	98.997	12.152.409	4.051.014	81.953	1.956.388	3.899.920
Intercambio en 1960-61	2.010.699	171.909	1.898.566	1.104.026	629.002	375.784.81	303.389	865.264	32.222	348.175	347.636

**Nºm. 2.**

Durante el mes de Diciembre del año Voto de 1919-20, comparada con la del igual período de 1918-19.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedad	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS EN 1919-20	PROVINCIAS
									Más	
2.808	•	29.904	•	•	•	260.943	367.343	268.211	39.132	•
•	7.969	25.374	•	•	•	122.553	689.170	488.288	200.882	•
188	7.783	22.407	•	•	•	242.248	1.424.165	1.165.817	257.348	•
156	2.147	7.302	•	•	•	61.268	753.267	590.444	162.823	•
179	5.344	10.874	•	•	•	78.864	400.934	411.955	•	11.021
1.970	4.497	29.043	•	•	•	245.430	1.469.717	1.100.016	369.671	•
153.175	141.657	180.115	•	•	•	924.485	7.748.449	7.872.951	•	124.502
•	5.510	40.310	•	•	•	139.060	777.236	645.262	131.974	•
738	5.829	37.467	•	•	•	100.636	1.076.800	874.735	202.065	•
2.950	17.892	29.968	•	•	•	580.648	2.300.653	2.583.316	•	282.663
48	4.447	19.765	•	•	•	134.202	789.635	562.890	226.805	•
•	4.942	32.257	•	•	•	175.220	1.364.046	1.553.611	•	189.553
850	8.686	15.480	•	•	•	223.739	1.492.202	1.595.801	•	104.602
852	1.996	15.215	•	•	•	112.320	1.445.529	1.479.173	•	33.644
352	1.451	22.187	•	•	•	128.564	604.098	468.486	135.522	•
7.081	4.193	14.356	•	•	•	290.549	1.594.912	961.280	633.632	•
283	20.342	14.449	•	•	•	201.655	2.329.785	1.751.824	577.962	•
58	12.445	12.880	•	•	•	81.556	434.789	509.152	•	74.363
6.793	•	78.147	•	•	•	788.788	2.541.410	4.388.739	•	1.847.329
31.094	3.434	22.055	•	•	•	446.695	1.376.033	963.995	412.036	•
2.863	1.855	24.129	•	•	•	102.796	639.821	488.456	151.365	•
5.084	16.127	16.402	•	•	•	160.380	1.438.827	1.227.268	259.564	•
2.721	3.243	51.076	•	•	•	238.055	1.145.344	851.651	293.693	•
5.463	7.521	4.024	•	•	•	314.805	1.021.659	732.510	289.149	•
•	5.094	22.953	•	•	•	131.189	531.346	440.368	90.978	•
•	3.332	8.519	•	•	•	139.916	813.629	748.064	65.565	•
120.272	175.176	170.170	•	•	•	741.787	10.410.821	8.983.313	1.427.598	•
4.623	22.092	34.514	•	•	•	192.788	1.324.261	1.547.432	•	223.171
4.992	4.679	23.970	•	•	•	217.876	1.546.542	1.393.285	153.257	•
•	•	1.421	•	•	•	696.605	1.027.245	639.920	387.325	•
2.278	4.128	7.085	•	•	•	136.320	888.926	559.645	329.281	•
35.082	17.548	45.556	•	•	•	278.968	2.918.714	2.358.466	560.248	•
12	1.746	26.257	•	•	•	64.895	703.302	679.858	23.444	•
16.939	4.879	39.976	•	•	•	202.786	1.017.706	825.631	192.075	•
14.811	1.482	20.464	•	•	•	143.081	715.412	607.796	107.616	•
25.865	16.349	26.896	•	•	•	148.090	2.027.564	2.347.270	•	319.706
580	4.817	34.227	•	•	•	191.700	576.770	415.658	161.112	•
9.940	31.456	17.538	•	•	•	354.762	3.689.669	2.819.228	861.441	•
37.314	4.855	53.344	•	•	•	66.261	375.973	436.310	•	60.337
1.589	4.184	10.745	•	•	•	303.521	1.247.769	1.018.255	229.514	•
716	5.385	34.421	•	•	•	75.660	774.519	693.670	75.849	•
27	9.101	21.875	•	•	•	203.383	1.307.497	933.045	574.446	•
52.474	58.437	67.132	•	•	•	887.253	3.141.333	3.431.192	•	289.859
402	10.654	17.401	•	•	•	132.866	1.078.879	1.033.959	74.920	•
4.977	•	139.306	•	•	•	1.484.288	5.149.404	3.413.026	1.736.378	•
277	3.635	29.067	•	•	•	88.656	456.771	367.984	88.787	•
13.360	9.115	48.173	•	•	•	355.775	2.137.334	1.752.416	384.918	•
44.546	17.570	7.357	•	•	•	144.256	751.943	594.754	157.159	•
9.183	2.899	11.134	•	•	•	61.941	387.046	338.516	48.530	•
2.265	4.672	2.221	•	•	•	72.842	457.299	325.863	131.436	•
•	•	12.567.843	13.964.473	47.083.819	4.498.475	104.643.579	112.149.579	•	7.506.000	Oldida capital
24.979.320	704.261	1.603.900	12.567.843	13.964.473	47.083.819	17.191.419	185.565.952	184.367.292	12.265.472	11.066.752
2.680.751	664.670	1.817.169	10.027.777	11.676.346	58.616.796	9.018.687				
+ 1.878.589	+ 39.591	+ 213.269	+ 2.660.066	+ 2.228.121	+ 11.532.927	+ 8.177.932	+ 1.198.660	+ 1.198.660		

Estado

El B.I.C. es el documento legal en el que se establecen las leyes y reglamentos, así como las normas y disposiciones que rigen la administración.

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Mitras	Cédulas personales	Aduanas, tráficoría y puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumo
Murcia	*	*	212.390	*	28.508	75.656	*	37.297	6.838	726	*
Albacete	2.171.939	503.102	472.256	655.703	32.065	90.673	884	577.465	*	9.730	473.169
Alicante	3.649.957	1.163.763	867.051	1.570.773	24.554	22.568	5.120.327	344.848	16	88.724	394.109
Almería	2.281.069	288.785	531.194	598.840	391.207	30.598	862.812	4.388	*	146.623	184.121
Avila	1.476.517	259.543	329.597	364.843	9.630	11.813	*	51.520	*	*	377.921
Badajoz	4.850.776	994.885	717.945	1.436.963	235.073	156.041	1.076.145	228.497	120	*	881.569
Barcelona	10.102.230	14.039.083	22.690.118	35.366.517	261.304	344.152	76.550.813	5.854.985	313.776	289.838	1.139.926
Burgos	2.237.476	785.591	562.943	802.770	105.076	185.252	57	30.584	*	*	251.992
Cáceres	3.236.393	536.519	492.251	813.599	96.065	169.934	771.404	9.570	*	*	441.077
Cádiz	4.422.746	1.556.172	1.990.832	1.717.610	25.780	69.136	7.961.995	- 157.395	13.597	*	790.858
Castellón	2.262.481	552.049	435.833	760.962	33.038	159.650	779.234	155.497	*	*	445.542
Ciudad Real	3.472.254	669.182	770.245	872.005	1.142.148	156.106	*	2.155	1.828.680	*	456.974
Córdoba	4.730.882	1.087.202	982.892	2.525.769	1.374.114	134.160	*	223.838	*	*	725.131
Gorafe	3.604.859	1.174.600	1.440.246	262.520	64.700	238.847	2.475.150	23.531	18.809	*	727.947
Guadix	2.083.736	314.324	340.836	486.316	15.058	146.392	*	270.177	*	*	317.182
Gerona	2.506.708	1.356.281	482.305	1.002.073	93.987	126.930	12.489.611	69.607	*	*	445.660
Granada	4.239.333	799.696	1.266.282	1.546.429	391.182	65.521	46.586	845.991	*	4.509.637	397.988
Guadalajara	2.052.780	326.934	390.676	279.443	47.151	136.149	*	8.753	*	*	253.342
Guanajuato	*	*	970.938	*	76.453	273.036	22.597.084	43.268	67.053	*	*
Huelva	2.412.051	548.291	799.363	684.410	794.212	54.221	3.311.154	205.576	*	*	503.752
Huesca	2.438.645	317.932	393.156	392.730	50.167	117.560	133.303	5.058	*	*	190.694
Jaén	4.765.911	982.984	834.344	12.161.537	1.339.089	174.880	*	32.399	*	*	658.649
León	2.658.649	514.576	491.535	568.504	807.918	191.991	163	13.894	4.671	*	563.308
Lérida	2.134.030	730.548	458.715	754.692	290.563	158.050	65.431	73.988	*	*	256.714
Logroño	1.737.396	570.222	388.648	432.197	48.333	127.008	*	54.846	1.605	*	288.720
Lugo	2.259.725	446.123	346.484	874.526	109.941	166.023	90.727	2.617	*	*	236.345
Madrid	18.735.491	8.828.561	34.787.474	22.106.689	33.839	162.444	203.281	224.028	718.922	555.307	429.787
Málaga	4.345.589	1.380.943	1.797.199	1.862.272	43.562	18.048	7.523.827	148.713	71.460	862.541	130.608
Murcia	3.279.262	847.772	1.566.056	1.104.045	586.702	27.251	2.342.484	239.336	*	*	100.519
Navarra	*	*	315.755	*	81.421	68.682	85.532	2.578.722	*	4.082.498	*
Orense	2.171.189	316.447	355.598	357.730	76.840	80.093	21.450	20.881	*	*	378.246
Osma	3.328.974	1.558.584	3.773.663	2.770.803	5.531.122	192.396	5.116.490	80.275	83.556	9.295	863.811
Palencia	2.080.781	432.953	361.337	639.022	463.524	169.527	264	5.999	*	*	312.688
Pontevedra	2.463.509	935.186	1.006.254	988.870	18.532	167.596	6.114.019	24.528	420	*	335.558
Salamanca	2.815.103	708.513	605.400	882.755	24.265	182.486	131.437	15.077	8.372	*	462.056
Santander	1.855.368	1.294.106	1.701.402	1.826.008	492.156	107.641	13.152.777	107.229	73.019	*	470.208
Segovia	1.811.189	520.379	336.558	326.883	13.132	101.762	99.709	18.579	*	*	288.747
Sevilla	7.550.508	2.248.486	4.426.168	5.528.148	595.184	119.481	11.928.371	358.899	201.217	*	476.609
Soria	1.169.981	212.140	224.195	229.685	20.266	99.832	*	7.158	*	444.902	352.301
Tarragona	2.678.313	1.051.956	733.170	1.169.812	72.356	133.267	3.059.058	376.234	*	*	179.125
Teruel	1.992.152	337.524	308.364	376.484	229.527	166.624	*	5.979	*	397.738	261.285
Toledo	4.201.434	876.981	488.281	958.060	18.809	201.185	*	254.822	*	*	595.650
Valencia	8.838.856	4.057.077	2.329.333	4.449.763	19.038	225.487	16.289.448	72.075	38.401	65.593	807.226
Valladolid	3.193.597	887.027	1.576.417	1.068.333	*	117.481	14.337	241.271	29.735	977.992	360.266
Vizcaya	*	*	5.305.508	*	889.471	284.689	24.413.772	2.463.600	77.006	*	1.066
Zamora	2.188.377	365.964	401.724	556.107	23.458	155.115	4.195	45.197	*	*	436.410
Zaragoza	3.897.652	1.686.185	2.132.829	1.747.969	144.231	189.758	79	911.189	62.201	337.578	241.715
Baleares	2.098.288	652.047	888.395	825.097	40.597	181.232	543.489	162.486	4.549	*	391.475
Cámaras-Tenerife	1.003.557	268.502	667.924	582.831	1.440	33.621	934.934	90.928	8.950	*	186.630
Cámaras-Las Palmas	755.701	269.702	398.679	439.845	*	24.331	2.128.557	26.355	644	*	14.438
Misiones costeras	*	16.473	67.440	765	305.279	*	*	3.218.960	*	6.164.278	*
Misiones en 1920	155.325.270	59.923.810	179.547.562	89.034.224	17.196.208	876.375	228.048.763	22.044.564	3.799.932	19.697.502	19.574.888
Misiones en 1921	154.930.545	39.346.655	159.208.320	175.927.733	15.523.729	6.755.235	142.241.724	20.154.562	836.664	31.802.240	22.559.928
Misiones en 1922	392.725	en 577.555	14.330.242	12.105.458	1.771.473	121.140	35.822.043	1.890.002	363.273	~12.104.738	2.965.590

Número 3

los meses de Año U. o Recaudación del ejercicio de 1920-21, comparados con los iguales períodos del 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Lotterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21	
									Más	Menos
32.586	*	284.611	*	*	*	916.376	1.585.108	1.582.704	*	7.596
9.977	124.495	85.385	*	*	*	314.772	5.502.649	5.289.331	108.818	*
12.741	208.499	128.324	*	*	*	797.125	14.256.866	11.507.563	2.749.303	*
7.559	101.284	97.400	*	*	*	245.124	5.721.024	4.744.897	976.927	*
9.114	53.318	393.497	*	*	*	189.079	3.626.490	3.346.463	280.027	*
22.613	287.710	164.259	*	*	*	652.319	11.699.835	11.023.671	676.764	*
1.576.102	2.567.533	833.112	*	*	*	5.112.799	167.342.288	119.119.738	38.222.552	*
13.986	119.138	280.533	*	*	*	415.576	5.711.084	5.926.850	*	285.766
15.467	83.339	269.890	*	*	*	432.599	7.368.118	7.207.382	160.236	*
25.940	354.862	276.919	*	*	*	2.364.766	21.353.788	16.618.746	4.735.042	*
16.392	185.307	104.085	*	*	*	321.386	5.731.456	5.241.550	489.896	*
3.540	191.649	233.592	*	*	*	378.710	16.371.243	16.791.146	*	419.903
3.137	398.723	140.819	*	*	*	1.270.995	18.452.672	13.086.236	387.442	*
23.967	198.248	146.808	*	*	*	668.185	12.063.260	10.831.047	1.182.313	*
10.044	86.142	121.677	*	*	*	249.346	4.441.246	4.221.680	219.601	*
99.159	231.212	181.012	*	*	*	528.174	19.762.719	13.948.136	6.714.583	*
13.037	245.729	109.016	*	*	*	483.479	14.942.908	16.825.644	*	1.882.733
23.851	58.815	117.213	*	*	*	249.856	3.944.934	3.552.512	392.422	*
116.811	*	150.128	*	*	*	2.862.839	27.010.369	14.365.438	12.704.931	*
238.856	187.705	102.518	*	*	*	974.481	10.816.516	8.691.418	2.225.362	*
12.601	123.881	123.425	*	*	*	417.882	4.726.544	4.183.236	543.308	*
83.190	259.573	367.409	*	*	*	525.598	12.139.554	10.945.936	1.184.648	*
38.050	68.078	290.503	*	*	*	646.969	6.855.928	6.527.984	318.019	*
62.254	115.231	174.214	*	*	*	1.935.541	6.311.287	6.276.954	35.183	*
7.481	106.389	135.286	*	*	*	438.227	4.326.223	4.156.678	179.553	*
13.953	42.360	191.651	*	*	*	388.793	5.169.268	5.167.976	2.192	*
270.759	1.585.477	2.119.800	*	*	*	5.979.451	127.941.310	107.725.851	20.215.459	*
67.410	288.902	167.098	*	*	*	816.585	19.222.231	22.222.087	*	2.990.8
87.533	276.033	245.943	*	*	*	633.290	11.336.231	9.588.137	1.753.094	*
*	*	513.188	*	*	*	2.081.899	6.722.607	5.544.985	1.177.622	*
12.269	69.343	159.884	*	*	*	332.241	4.361.926	4.221.091	140.835	*
431.318	256.716	264.215	*	*	*	1.676.575	25.979.803	26.372.691	5.607.112	*
1.763	58.782	163.913	*	*	*	211.606	4.782.164	4.455.378	326.786	*
241.294	142.172	244.956	*	*	*	526.192	13.210.066	8.951.547	4.258.539	*
233.316	71.513	230.644	*	*	*	540.512	6.861.469	6.167.584	693.883	*
335.096	280.801	341.338	*	*	*	539.671	22.576.808	17.221.883	5.354.925	*
22.145	56.653	400.878	*	*	*	298.720	4.098.534	3.981.027	117.507	*
266.180	725.216	140.302	*	*	*	1.856.046	26.070.812	30.216.391	5.854.421	*
65.656	32.061	188.680	*	*	*	124.704	2.221.569	3.226.867	*	1.002.208
18.243	215.051	145.367	*	*	*	745.228	9.345.176	11.718.544	*	2.373.368
9.835	85.345	222.473	*	*	*	180.923	4.594.303	5.678.617	*	1.084.314
21.404	187.720	436.542	*	*	*	473.955	8.714.943	11.423.903	*	2.208.960
644.967	777.322	521.953	*	*	*	1.372.391	41.656.986	25.214.188	16.442.712	*
8.042	172.962	288.706	*	*	*	762.205	9.928.871	8.516.469	1.112.402	*
28.861	*	426.716	*	*	*	6.457.394	40.418.108	32.000.425	8.417.675	*
8.879	59.439	123.394	*	*	*	440.357	4.853.243	4.363.564	489.679	*
53.368	172.308	276.352	*	*	*	1.347.234	17.530.648	17.147.171	383.477	*
110.276	152.761	609.365	*	*	*	433.438	7.052.403	6.297.856	455.450	*
57.694	68.351	81.437	*	*	*	224.587	4.211.486	3.253.883	957.663	*
21.616	31.91	29.097	*	*	*	194.296	4.277.562	3.429.02	48.540	*
*	*	2.521.241	101.892.594	142.775.345	155.481.884	43.029.953	524.845.679	498.925.24	21.335	*
42.962.842	12.347.664	16.270.940	101.892.501	144.775.345	155.481.884	93.468.556	1360.361.252	11.192.710.34	232	11.353.200
28.508.904	10.621.777	15.854.980	117.818.452	114.018.318	130.246.204	91.314.993				
4.453.938	+ 1.725.887	+ 375.960	+ 12.305.031	+ 80.757.027	+ 76.266.000	+ 2.153.663	+ 163.650.439	+ 163.551.42		

Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenido durante los

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y Puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	2.108.016	305.234	175.488	1	25.693	67.626	17	24.433	4.237	1.084	3.478
Albacete	2.108.016	335.110	576.648	30.259	86.142	894.116	»	7.612	21.923	42.687	453.478
Alicante	3.571.460	781.794	771.269	1.290.285	27.753	57.553	3.402.577	326.523	»	73.093	129.541
Almería	2.019.837	211.772	441.733	539.942	386.904	31.430	372.186	2.635	»	39.194	39.194
Ávila	1.477.868	170.017	272.206	305.988	9.630	111.867	»	54.081	»	»	925.412
Badajoz	4.541.244	628.035	597.371	1.481.797	246.675	157.243	923.271	298.083	»	»	528.528
Barcelona	10.288.479	9.107.379	17.900.157	14.899.572	211.561	348.354	49.538.442	3.398.310	182.452	21.176.177	1.985.528
Burgos	2.229.979	483.712	485.767	638.781	60.421	179.148	50.231	»	»	»	677.868
Cáceres	3.117.946	352.048	473.526	591.839	92.962	168.575	1.169.663	5.993	»	»	476.763
Cádiz	4.536.972	1.205.782	1.714.104	1.533.990	26.874	68.351	4.686.573	811.651	4.055	»	254.461
Castellón	2.191.688	365.040	373.568	662.363	44.253	154.925	56.170	196.384	»	»	501.343
Ciudad Real	3.538.108	509.104	751.824	900.054	1.222.385	154.503	»	2.126.304	»	»	564.120
Córdoba	4.925.346	765.388	834.411	1.856.827	1.068.872	135.746	»	89.408	»	»	614.135
Coruña	3.635.594	810.588	1.469.698	1.149.704	39.030	297.342	1.490.517	4.319	14.100	7.752	358.928
Cuenca	2.099.782	233.372	265.302	351.447	6.425	147.910	»	224.013	»	»	471.298
Gerona	2.503.322	942.083	478.328	949.798	75.822	174.993	6.271.377	30.584	»	»	373.548
Granada	3.623.207	497.201	1.197.791	1.086.256	365.811	92.652	9.021	1.540.106	»	7.166.309	59.960
Guadalajara	2.019.466	195.098	313.015	299.658	43.593	134.551	»	16.662	»	»	534.856
Gipuzcoa	»	»	804.367	»	74.141	266.647	9.708.338	91.702	30.099	7.847	29
Huelva	2.217.231	461.730	556.547	485.642	934.780	52.049	1.698.721	144.625	»	»	338.403
Huesca	2.179.967	210.216	810.072	374.368	29.311	125.718	52.607	6.174	»	146	690.694
Jaén	4.596.599	535.426	778.415	1.844.604	837.436	156.186	»	14.572	»	»	554.224
León	2.618.153	357.436	362.669	531.789	809.309	190.278	1.176	8.681	461	»	378.162
Lérida	2.158.183	568.246	385.127	619.135	315.596	157.800	34.603	73.301	»	»	400.344
Lugo	1.821.116	333.381	351.186	434.142	50.703	73.480	»	25.458	1.008	»	510.451
Málaga	2.323.531	332.549	309.043	754.501	82.472	177.749	16.361	3.856	»	»	615.342
Madrid	13.515.453	5.720.048	28.074.100	15.184.285	34.964	149.900	190.078	278.265	274.295	649.452	453.375
Murcia	5.272.310	936.041	1.711.789	1.492.395	57.096	34.097	9.716.689	281.510	18.645	1.233.052	130.365
Navarra	3.144.388	566.613	1.120.512	1.619.157	500.336	23.367	976.149	227.336	»	»	404.816
Navarra	»	»	256.319	»	89.487	56.767	58.544	456.185	»	1.808.702	459.778
Orense	2.043.876	240.241	289.687	329.043	77.763	108.777	19.060	29.226	»	»	991.088
Oviedo	3.382.712	1.042.631	3.229.276	1.961.908	4.772.608	186.765	2.777.304	40.730	59.401	5.882	338.885
Palencia	2.071.843	308.284	267.979	517.964	361.170	108.065	68	8.217	»	500	519.938
Pontevedra	2.555.870	596.590	694.353	1.049.318	26.757	265.300	2.078.347	17.880	»	»	404.816
Salamanca	2.746.182	502.710	501.387	734.435	24.695	175.803	140.806	9.788	»	»	519.197
Santander	1.814.103	804.193	2.358.261	1.830.683	481.063	195.528	7.919.468	71.830	33.358	511	321.519
Segovia	1.786.820	235.059	316.157	288.671	14.686	97.219	175.286	20.371	»	»	707.416
Sevilla	7.765.527	1.390.145	3.895.319	3.697.340	446.692	105.680	9.585.449	203.926	86.006	»	312.812
Soria	1.150.445	142.123	182.038	175.464	21.031	97.879	»	5.643	»	732.696	185.211
Tarragona	2.894.140	711.413	559.025	1.047.579	72.447	148.282	5.013.535	184.781	»	»	631.449
Teruel	2.000.978	238.728	274.994	522.862	348.022	151.022	»	2.633	»	1.262.292	533.354
Toledo	4.241.787	564.594	447.415	3.824.418	12.047	193.072	»	449.284	»	265.995	729.128
Valencia	8.376.897	2.320.984	1.994.504	3.202.412	20.414	182.266	4.102.496	105.089	19.541	12.912	422.370
Valladolid	3.266.381	607.373	1.249.611	950.394	264	113.749	18.446	167.070	759.191	»	165.427
Vizcaya	»	»	4.951.441	»	855.234	257.252	17.356.412	2.263.705	56.571	»	10.843.326
Zamora	2.155.283	241.522	324.388	348.704	27.619	155.496	11.411	67.520	»	»	501.054
Zaragoza	4.408.711	1.040.519	1.912.328	1.491.598	138.633	159.881	2.325	850.305	31.214	4.849.964	307.122
Baleares	2.059.793	420.802	781.386	892.443	21.385	130.221	491.208	162.247	1.289	»	399.666
Canarias (Ia. C. de T.)	993.016	140.383	483.529	374.470	1.098	39.656	643.276	37.414	3.417	»	165.427
Cantabria	835.834	146.290	286.682	300.858	»	28.182	1.521.705	18.874	2.673	»	22.730
Melilla extranj.	»	26.546	70.331.719	159.255	»	»	2.022	6.291.202	»	10.843.326	»
Total en 1919-20	154.930.545	39.346.655	159.208.329	75.927.733	15.523.729	6.755.235	142.241.724	20.154.562	836.664	31.802.240	22.559.928
Total en 1918-19	153.530.262	37.654.910	170.388.776	62.560.569	10.005.961	5.705.370	93.276.873	14.729.144	824.036	26.754.477	28.506.106
Variedad en 1919-20	+ 1.400.283	+ 1.681.745	- 11.180.456	+ 13.257.154	+ 5.517.768	+ 49.865	+ 48.961.351	+ 5.425.418	+ 8.628	+ 5.047.763	- 5.916.178

## núm. 4

meses de Abril a Diciembre del ejercicio de 1919-20, comparada con la del igual periodo del 1918-19

Transportes terrestres y marítimos	Iluminación	Propiedades	Tabacos	Tintura	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS en 1919-20	
							Más	Menos		
29.777	*	283.161	*	*	*	991.180	1.602.704	1.575.334	27.370	*
2.614	104.429	92.517	*	*	*	407.832	5.393.831	4.390.927	1.003.804	*
8.524	186.863	117.222	*	*	*	850.036	11.507.563	10.061.585	1.445.378	*
2.969	142.304	46.635	*	*	*	314.015	4.744.097	4.058.216	685.881	*
5.614	49.741	268.048	*	*	*	229.428	3.346.463	3.289.792	56.671	*
13.350	173.473	118.636	*	*	*	818.481	11.023.071	11.277.583	*	254.512
1.434.239	2.303.965	795.882	*	*	*	4.589.108	119.119.736	92.692.011	26.427.725	*
16.914	110.322	244.198	*	*	*	819.484	5.996.850	5.612.799	384.051	*
1.983	83.066	237.115	*	*	*	436.450	7.207.882	9.401.691	*	2.193.808
21.442	333.477	196.625	*	*	*	2.327.691	16.618.746	16.251.578	367.168	*
2.310	81.248	169.829	*	*	*	511.491	5.241.558	4.766.158	425.400	*
2.632	180.034	195.851	*	*	*	596.173	10.791.146	10.181.507	609.639	*
6.973	283.654	141.959	*	*	*	2.325.033	13.065.236	11.914.433	1.150.803	*
25.558	220.653	140.344	*	*	*	761.893	10.881.047	9.539.598	1.241.449	*
9.858	46.027	149.273	*	*	*	339.320	4.221.639	3.851.731	369.908	*
96.429	188.880	117.052	*	*	*	748.078	13.048.136	11.425.678	1.622.458	*
19.269	231.188	57.525	*	*	*	615.547	16.825.641	13.554.755	3.270.886	*
8.804	72.877	115.736	*	*	*	273.082	3.552.512	3.718.061	*	165.548
94.796	*	217.599	*	*	*	3.009.092	14.305.348	19.730.864	*	5.425.426
302.673	174.626	91.143	*	*	*	1.036.315	8.691.148	8.368.433	322.715	*
13.973	62.225	145.375	*	*	*	335.699	4.183.236	4.615.935	167.300	*
45.352	211.668	224.916	*	*	*	1.088.044	10.945.906	10.797.663	238.243	*
21.495	53.547	258.490	*	*	*	775.346	6.537.904	5.794.893	803.601	*
169.676	111.444	341.415	*	*	*	1.023.366	6.276.054	5.360.695	915.359	*
2.919	86.402	137.935	*	*	*	388.579	4.156.670	3.677.389	479.281	*
9.723	40.240	153.940	*	*	*	452.690	5.167.076	5.016.014	151.062	*
34.063.783	1.463.316	1.870.988	*	*	*	5.620.570	107.725.851	93.403.111	14.322.740	*
57.338	244.500	117.335	*	*	*	1.396.034	22.222.087	13.991.838	8.230.249	*
57.480	215.710	225.647	*	*	*	766.577	9.588.137	8.945.151	637.986	*
*	*	470.418	*	*	*	2.338.572	5.544.985	3.616.957	1.928.388	*
5.093	48.586	145.579	*	*	*	424.376	4.221.091	4.199.553	21.438	*
374.293	275.988	297.089	*	*	*	985.578	20.372.691	14.593.462	5.779.229	*
639	44.689	165.531	*	*	*	261.710	4.455.378	3.990.074	465.304	*
184.860	132.986	259.879	*	*	*	669.469	8.951.547	7.312.259	1.639.288	*
140.458	72.419	197.655	*	*	*	517.030	6.167.584	6.025.488	142.096	*
259.080	246.001	219.319	*	*	*	559.283	17.221.883	13.685.968	3.535.915	*
6.439	50.089	322.005	*	*	*	346.706	3.981.027	3.637.638	348.389	*
119.222	550.747	129.942	*	*	*	1.536.020	30.216.391	25.435.431	4.780.960	*
60.492	24.382	171.214	*	*	*	250.638	3.326.867	3.359.449	*	32.859
9.211	162.142	138.192	*	*	*	1.052.088	11.718.544	7.869.295	3.829.249	*
3.592	72.558	231.019	*	*	*	238.468	5.678.617	4.872.845	805.772	*
9.653	147.575	216.969	*	*	*	689.679	11.423.903	8.736.033	2.687.870	*
517.723	570.792	416.449	*	*	*	2.189.585	25.214.188	23.950.940	1.263.248	*
3.927	144.019	137.191	*	*	*	663.569	8.516.469	8.141.363	375.106	*
69.954	*	446.254	*	*	*	5.715.669	32.000.425	22.049.786	9.950.639	*
4.386	51.099	143.473	*	*	*	331.609	4.363.564	4.245.346	118.218	*
66.842	389.141	334.021	*	*	*	1.162.067	17.147.171	15.111.092	1.036.079	*
88.077	107.378	612.309	*	*	*	509.251	6.597.955	6.451.214	146.741	*
56.204	44.576	40.134	*	*	*	231.292	3.253.683	2.960.315	293.568	*
10.735	30.741	32.018	*	*	*	191.690	3.429.022	2.341.465	1.087.557	*
*	*	3.505.409	117.818.432	114.018.318	139.246.204	36.682.890	498.925.253	493.216.443	5.708.850	*
38.508.904	10.621.777	15.894.980	117.818.432	114.018.318	139.246.204	91.314.893	1.196.710.843	1.093.486.092	111.346.631	8.121.870
28.868.898	9.389.289	19.329.543	122.018.715	93.768.893	128.810.066	81.360.802				
+ 9.642.606	+ 1.232.488	- 3.434.563	- 199.683	+ 20.249.425	+ 10.425.188	+ 9.954.091	+ 103.224.753	+ 103.224.753		

+ mil

**Estado núm. 5.**

Estados de los efectos fijos y de los consumos que se han hecho en el ejercicio de 1920-21 y suscrito-

ESTADOS FISCALES  
DE 1920-21

IMPOTOS

ADUANAS

*Resumen de la evolución anualizada durante el mes de Diciembre del ejercicio de 1920-21 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1919-20.*

Concepto	1919-20	1920-21	Diferencia en 1920-21	EN DICIEMBRE DE		DE ABRIL A DICIEMBRE DE	
				1919-20	1920-21	1919-20	1920-21
Impuestos en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Aduanería, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	64.231.421	66.535.729	+ 2.304.308	519.886.910	573.312.075	+ 53.425.165	
Idem id. por Aduanas, Aduanería, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	16.699.950	23.772.387	+ 7.072.437	177.898.640	262.202.528	+ 84.303.888	
Por Tabaco.....	12.567.843	12.428.043	- 139.800	177.818.432	181.892.501	+ 35.975.981	
Por Timbre.....	13.964.471	20.809.672	+ 6.945.201	114.018.318	144.775.345	+ 30.757.027	
Imp. en las Oficinas Centrales.....	47.033.819	33.939.513	- 13.144.306	129.246.204	155.481.884	+ 26.235.680	
Por Aduanas, Aduanería, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	1.786.820	995.769	- 791.051	17.136.550	9.343.238	- 7.753.312	
Por los demás conceptos...	29.249.624	14.163.633	- 15.076.991	110.705.789	113.313.711	+ 2.607.922	
<b>TOTAL.</b>	<b>185.565.952</b>	<b>182.734.757</b>	<b>- 2.831.215</b>	<b>1.196.710.943</b>	<b>1.360.361.282</b>	<b>+ 163.650.439</b>	

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

CITACIONES AL JUICIO  
Aquellos apreciamientos procedentes en derecho, se cita o empieza por los Jueces o Tribunales competentes a los personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Méjico.

264

ACEDO BLANCO, Angel; de quince años de edad, de estado soltero, repartidor de pan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Españoletas, número 2; se le cita para que el día 1º de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.427, bajo apreciamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 374

265

AERANZ LICERAS, Serafín; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Muñó (Segovia), de profesión panadero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Molino de Viento, número 23; comparecerá el día 21 de Enero de 1921, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, astrulio contra el mismo con el número 1.733 de orden del pasado año. 379

266

GARCIA PEREZ, Silvestre; de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Quisamundo (Toledo); de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, número 12; comparecerá el día 21 de Enero de 1921, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, astrulio contra el mismo con el número 3.747 de orden del corriente año. 380

267

MORALES BARROSO, Ceferino; de treinta y ocho años, casado, albañil; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 65, se le cita para que el día 1º de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo.

a celebrar juicio de faltas número 1.512, bajo apreciamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 375

268

BODRIGUEZ CASTEDO, José; hijo de Juan y de Rosario; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 17; comparecerá el día 24 de Enero y hora de las diez; ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y coacción. 378

269

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel y Tomás; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; se les cita para que el día 31 de Enero comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas con el número 1.165, bajo apreciamiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 225

270

MALDONADO BOAN, Dolores y Matilde; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; se les cita para que el día 31 de Enero comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.163, bajo apreciamiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 215

271

MARTINEZ CARBALLIDO, Manuel y Vicente Hernández Reyes; domiciliados últimamente en Madrid, Carolinas, 24, y GH Turia, 2; se les cita para que el día 27 de Enero y hora de las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 820, bajo apreciamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 216

272

MATEOS SANCHEZ, Fernanda y Manuel Lamela Palmeiro; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; se les cita para que el día 31 de Enero comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.204, bajo apreciamiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 214

273

RECUENCO DELLA HOZ, Juana y Luisa Benito Dávila; domiciliados últimamente en Madrid, calle Manuel Luza, 5; se les cita para que el día 27 de Enero y hora de las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de

Yuncacanal, número 31, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.420, bajo apreciamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 213

274

RODRIGUEZ CHAPARRO, Estanquio; de catorce años; domiciliado últimamente en Madrid, calle Fernando el Católico, número 3; se le cita para que el día 27 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.359, bajo apreciamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 217

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## AVILA

D. Manuel Rodríguez Salas, Secretario facultado del Juzgado de primera instancia del Partido de Ávila.

Doy fe Que en los autos de que se hará mención recogió la sentencia cuyos encabezamientos siguen dispositiva dicta ast:

"Sentencia.—En Ávila, a 22 de Diciembre de 1920, vistos por el Sr. D. Luis Amador y Reygordán de Villegas, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de una como demandante D. Blasino de San Segundo González, mayor de edad, casado, vecino de Berlangas, como marido y legal representante de doña Victoria Martín Hidalgo, representante de oficio por el procurador D. Leopoldo Madejón Varas, bajo la dirección del letrado D. Pedro Sanchez Baquero, y de otra como demandada, D. José Perpetuo Almeida Jiménez, mayor de edad, presbítero, y vecino de Peñalba, representado; en concepto de prueba, por el procurador D. César Pérez Mateos, y dirigido por el letrado D. Pasqual Amat Esteve, y D. Angel Martín del Río, también mayor de edad, vecino y vecino del expresado pueblo de Berlangas, declarado en rebeldía, sobre nulidad de un contrato de compraventa.

Ballo: Que declarando como declaró al haber lugar a la nulidad del contrato, que este juicio afecta, cuyo contrato es obligatorio para los contratantes e imprescindible por tanto la acción ejercitada, debe absolver y absuelvo de la demanda a los demandados D. José Perpetuo Almeida Jiménez, y D. Angel Martín del Río, sin hacer especial imposición de costas, y en virtud de la rebeldía del demandado D. Angel Martín, simple, lo que previene el artículo 763 de la ley procesal. Así por este mi sentido, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amador."

La anterior sentencia fue publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Para que conste, y a fin de que a tenor de lo prevenido en el artículo 769 en relación con los 762 y 783 de la ley de Enjuiciamiento civil, sirva de notificación

(Continúa en la página 163)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1919	NUMERO DE HECHOS								NUMERO NACIMIENTOS	
		Naci- mientos	Defun- ciones	Matri- monios	Na- tividad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Va- raciones	Hem- bras	Le- gítimos	Ile- gítimos
Alava (Vitoria).....	34.137	79	72	21	2,31	2,11	0,61	42	37	69	1
Albacete.....	27.447	64	74	12	2,33	2,70	0,59	31	33	61	1
Alicante.....	57.719	95	113	47	1,65	1,96	0,81	49	46	89	1
Almeria.....	46.788	96	101	26	2,05	2,16	0,60	41	55	83	1
Avila.....	11.984	21	29	12	1,75	2,42	1,09	9	12	17	1
Badajoz.....	37.970	68	61	26	1,79	1,61	0,68	28	40	59	1
Baleares (Palma de Mallorca).....	69.397	140	92	64	2,02	1,33	0,92	69	21	134	1
Barcelona.....	624.921	1.296	951	769	2,08	1,53	1,24	677	619	1.204	1
Burgos.....	32.431	70	66	23	2,16	2,04	0,71	31	39	47	1
Caceres.....	18.628	51	38	21	2,74	1,77	1,13	33	18	47	1
Cadiz.....	66.081	127	140	37	1,92	2,12	0,56	60	67	102	1
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	84.428	51	61	13	0,60	0,72	0,15	23	26	42	1
Castellon.....	32.672	54	44	18	1,65	1,35	0,55	23	31	54	1
Ciudad Real.....	17.084	43	42	11	2,52	2,46	0,64	23	20	42	1
Cordoba.....	73.541	136	153	61	1,85	2,08	0,83	81	55	124	1
Coruna (La).....	60.147	127	110	47	2,10	1,82	0,78	71	56	105	1
Cuenca.....	12.254	23	32	12	1,88	2,61	0,98	9	14	22	1
Gerona.....	17.720	24	41	14	1,35	2,31	0,79	13	11	23	1
Granada.....	82.311	178	151	57	2,16	1,95	0,69	83	95	158	1
Guadalajara.....	13.020	26	28	6	2,60	2,15	0,46	14	12	22	1
Guipuzcoa (San Sebastian).....	58.052	131	74	34	2,26	1,27	0,59	64	67	121	1
Huelva.....	35.426	69	84	20	1,95	2,37	0,56	41	28	65	1
Huesca.....	11.842	21	28	12	1,77	2,36	1,01	11	10	21	1
Jaen.....	31.091	81	84	16	2,61	2,70	0,51	41	40	70	1
Leon.....	19.726	57	61	20	2,89	3,24	1,01	30	27	46	1
Lerida.....	28.295	53	74	53	1,87	2,62	1,87	27	26	53	1
Logrono.....	27.583	61	65	16	2,21	2,36	0,58	29	32	55	1
Lugo.....	42.837	52	60	20	1,21	1,40	0,47	31	21	42	1
Madrid.....	655.766	1.352	1.053	427	2,06	1,62	0,65	706	646	1.087	1
Malaga.....	140.957	308	342	69	2,19	2,43	0,49	160	148	225	1
Murcia.....	184.656	285	214	103	1,52	1,59	0,76	133	72	196	1
Navarra (Pamplona).....	30.479	67	73	64	2,20	2,40	2,10	34	33	49	1
Orense.....	17.248	39	28	33	2,26	1,62	1,91	19	20	31	1
Oviedo.....	55.466	167	105	34	3,01	1,89	0,61	94	73	148	1
Palencia.....	19.467	46	47	17	2,36	2,41	0,87	23	23	33	1
Ponferrada.....	25.051	48	53	13	1,92	2,11	0,52	27	21	35	1
Salamanca.....	83.283	73	102	19	2,19	3,06	0,57	38	35	55	1
Santander.....	73.449	166	150	48	2,26	2,04	0,65	81	85	142	1
Segovia.....	15.183	43	35	15	2,83	2,31	0,99	24	19	36	1
Sevilla.....	164.244	381	417	104	2,32	2,54	0,63	199	182	341	1
Soria.....	7.647	9	12	2	1,18	1,57	0,26	4	5	6	1
Tarragona.....	22.622	48	31	21	2,12	1,37	0,93	21	27	42	1
Teruel.....	12.648	16	19	12	1,27	1,50	0,95	9	7	15	1
Toledo.....	21.632	52	70	25	2,40	3,24	1,16	29	28	47	1
Valencia.....	244.594	419	391	207	1,71	1,60	0,85	227	192	403	1
Valladolid.....	70.436	179	251	56	2,54	3,56	0,89	96	83	147	1
Vizcaya (Bilbao).....	100.401	235	173	103	2,34	1,72	1,03	114	121	203	1
Zamora.....	17.168	50	55	19	2,91	3,20	1,11	21	29	38	1
Zaragoza.....	126.525	287	186	118	2,27	1,47	0,93	151	136	261	1
TOTALES.....	3.682.447	7.454	6.754	3.606	2,04	1,84	0,82	3.894	3.590	6.553	1

15 Enero de 1921.—El Director general, J. R. Alvarez Serrato.

Enviado por el Director general del Instituto.

ESTADISTICA DE LA ESTADISTICA.

# PUBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Los capitales de España en el mes de Septiembre de 1920.

RODEO	NÚMERO DE FALLECIDOS										
	TOTAL	Nacidos	Muertos	Muertos	Varones	Hembras	Menores	De 5 y más	En establecimientos benéficos	En establecimientos penitenciarios	TOTAL
	nuevos	nuevos	nuevos	nuevos			de 5 años	años			
9	79	1	2	3	36	42	28	44	24	2	24
2	68	2	2	2	33	41	30	44	6	6	62
5	55	19	2	2	58	60	34	79	17	17	29
3	55	3	2	3	45	56	44	57	4	4	50
2	22	2	2	2	15	14	11	13	10	10	20
2	68	2	2	2	38	23	20	20	20	20	78
5	149	2	2	2	44	48	18	74	177	177	149
1	1.296	89	2	2	89	49	197	754	13	13	1.296
9	70	2	2	2	38	31	21	45	22	22	68
51	51	1	1	1	15	18	15	18	3	3	51
1	127	14	2	2	80	60	42	98	29	29	127
2	66	6	1	1	36	25	28	33	26	26	66
2	43	4	1	1	19	19	9	13	9	9	43
2	126	3	2	2	28	19	13	29	19	19	126
1	111	11	2	2	79	74	63	99	41	41	111
2	122	4	2	2	58	52	48	62	16	16	122
2	24	1	1	1	15	17	9	16	1	1	24
2	24	2	2	2	22	19	9	32	23	23	24
2	173	2	2	2	78	83	49	112	11	11	173
2	25	2	2	2	13	15	7	21	2	2	25
2	138	8	2	2	46	34	16	58	12	12	138
2	69	2	2	2	51	33	11	17	27	27	69
2	21	1	1	1	13	15	28	56	36	36	21
2	81	2	2	2	49	35	22	52	26	26	81
2	57	4	2	2	27	37	22	43	18	18	57
2	33	4	1	1	42	34	22	36	16	16	33
2	51	2	1	1	40	29	22	43	26	26	51
2	52	2	1	1	13	15	11	17	27	27	52
1	352	81	2	2	49	40	39	52	62	62	352
2	388	25	2	2	26	26	24	318	266	266	388
2	205	6	2	2	556	505	318	745	11	11	205
2	67	6	2	2	175	167	140	202	52	52	67
2	39	1	1	1	195	109	94	120	24	24	39
2	167	5	1	1	63	55	27	46	36	36	167
2	46	2	1	1	40	35	9	19	6	6	46
2	48	3	2	2	28	28	16	25	45	45	48
2	73	9	2	2	77	73	43	59	37	37	73
2	156	6	3	3	15	20	10	25	6	6	156
2	48	3	1	1	211	206	144	273	59	59	48
2	28	29	1	1	5	7	5	7	4	4	28
2	48	5	1	1	15	16	8	23	6	6	48
2	16	1	1	1	6	13	6	13	5	5	16
2	52	8	2	2	1	4	14	56	11	11	52
2	52	15	1	1	4	4	30	76	71	71	52
2	178	7	2	2	9	111	140	81	170	118	178
2	235	16	2	3	8	92	81	47	126	67	235
2	59	3	2	2	3	30	25	28	27	28	59
10	287	37	2	2	88	98	53	133	43	43	287
200	7.496	436	17	58	506	6.464	3.290	2.142	1.672	13	1.685

**OUTSAS DE MOTTE SEGUN LA NOMENCLATURA**

What are your expectations?

DINERON, CENFRO, DEDINSIT

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

# PUBLICACIÓN DE LAS ARTES

**ESTADO DE MEXICO, ALCALDE MUNICIPAL, TOLUCA**

en forma al demandado rebelde D. Angel Martín del Río, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Avila, a 29 de Diciembre de 1920.—Manuel R. Salas.—V. B.; el Juez de primera instancia accidental, Federico Journe.

JC—6

## CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por disparo de arma de fuego, se ha mandado citar a José Martínez (a) "Pastor", de treinta y cinco años, y natural de Segorbe, provincia de Castellón de la Plana, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias recordadas en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 30 de Diciembre de 1920.—El Escrivano, P. H., Guillermo González.

JO—263

## CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 173 del pasado año, con motivo de la muerte de Anselma Sánchez Estévez, ocasionada por un automóvil, ha acordado se cite por medio de la presente a Joaquín Hernández Sánchez y a Domingo González, éste como marido y representante legal de Petra Hernández y Sánchez, hijos de la finada que se hallan en la República Argentina y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones del sumario, apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 3 de Enero de 1920.  
El Secretario judicial, (ilegible).

JO—324

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 172 del pasado año, por delito de allanamiento de morada, ha acordado se cite por medio de la presente a José Benito Hernández y Luiz Muñoz, maridos y representantes legales de Manuela Plaza y Margarita Hernández, que se hallan en Cuba y en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo con el fin de recibirlas declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones del sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 1 de Enero de 1920.  
El Secretario judicial, (ilegible).

JO—325

## CHICLANA

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la del actual,

la dehesa del Acaparral, y de la pertenencia de D. Manuel Moreno Ortega, desapareció una burra tucia, de diez años, mediana, con el hierro de El Fénix Agrícola, letra C, número 10, y se interesa su busca y rescate y detención de sus poseedores legítimos.

Chiclana de la Frontera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Conrado Centi.—El Juez, Luis de Luna.

JO—266

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 21 del actual, del término de Vejer, y de la pertenencia de D. Gregorio Castrillón, desapareció un caballo capón, de diez años, castaño oscuro, con 1,66 de altura, herrado con Y nalgas izquierda, y en la tabla izquierda del cuello el del Fénix Agrícola, y se interesa su busca y rescate y detención de sus poseedores legítimos.

También se hace saber haberse encontrado en igual término un burro negro, entero, cerrado, sin hierro ni señal, y se llama al que se considere dueño del mismo para que dentro de diez días se presente a reclamarlo.

Chiclana de la Frontera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Conrado Centi.—El Juez, Luis de Luna.

JO—267

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 20 del actual falleció en Conil, sin asistencia médica, doña Josefa Cano Ruiz, natural de Madrid, de sesenta y nueve años de edad, viuda de D. Mateo Sisvaza Nicolich, hija de D. Salvador y de doña María de los Dolores; y se hace saber a sus parientes más cercanos se les ofrece esta causa en la presente forma, por ignorarse su existencia y paradero, y que pasados cinco días se tendrá por evacuada esta diligencia sumarial.

Chiclana de la Frontera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Conrado Centi.—El Juez, Luis de Luna.

JO—268

## ESTRADA

Don Angel Ricardo Ibarra y García, Juez de instrucción de la villa y partido de Estrada.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un portugués desconocido, de unos treinta años, marcado de virtudes, estatura pequeña, bigote rubio pequeño, y visto traje de pana rayada, que tuvo su última vecindad en el lugar de Sotelo de Montes, parroquia de la Magdalena, en el Ayuntamiento de Forcarey, en este partido, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta villa, presunto autor del delito de homicidio y robo.

Estrada, 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Eliseo de Silva.—El Juez, A. Ricardo Ibarra.

JO—273

## FUENTE DE CANTOS

Don José Panagua Porras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 1 del año actual, por incendio en la Fábrica Electro Harinera, el Salvador de Puebla del Maestre, ocurrido el 27 de Diciembre de 1920, y en dicha causa y en auto de esta fecha, he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la averiguación del autor o autores de dicho incendio, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Fuente de Cantos, 2 de Enero de 1921.  
El Secretario, Emilio Careaga.—El Juez José Panagua Porras.

JO—270

## GUADALAJARA

Don Napoleón Ruiz Falco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que se encuentra, y con el número 90 del año 1920, se sigue causa con motivo de haberse suicidado en el Hospital Civil Provincial de esta ciudad, en la mañana del 19 de Diciembre último, la presunta dementa Francisca Rosendo Betrand, de cincuenta y dos años de edad, soltera, hija de Domingo y Jerónima, difuntos; natural de Rebledo de Mohernando, y vecina que fué de Junquera de Huesares. Por el presente, se instruye del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la hermana de dicha finada, llamada Fermina, cuya actual paradero se ignora, y a cuantas personas sean parientes de dicha finada.

Guadalajara, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, P. Eduardo la Serna.—El Juez, Napoleón Ruiz Falco.

JO—272

## LINARES

Don Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita y llama a José Luque Gallego, mozo de caballos y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca con toda urgencia en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 303 de 1920, sobre hurto, y hacerle el ofrecimiento del mismo en la forma que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Linares, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Ramón Larriba.—El Juez, Federico Campos González.

JO—274

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 30 de Diciembre último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda de Juicio declarativo, de mayor cuantía promovida por doña Romana Arias Muñoz, sobre constitución de la inscripción de nacimiento de su hijo Román, mandando dar traslado de ella al Ministerio fiscal y a las personas desconocidas a quienes pueda interesar que

rectificación, emplazándolas para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar ese emplazamiento a las personas desconocidas, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a 4 de Enero de 1921.—El Secretario, Antonio Aguirre. JC—10

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de D. Fulgencio Muñoz, se han seguido autos promovidos por doña María Luisa Arias Rodríguez con doña Catalina Martín y D. Eusebio Arias Rodríguez, y el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de hija legitimada por subsiguiente matrimonio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1920, el señor D. Zoilo Rodríguez Porro, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña María Luisa Arias Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores, y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Prado, número 13, piso tercero, defendida por el Letrado D. Alfonso Cardenal y representada en concepto de pobre por el Procurador D. Luis Soto, contra doña Catalina Martín Martínez y don Eusebio Arias Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lo que respecta al último, y en cuanto a la primera es de sesenta y tres años, viuda, sin profesión especial y vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Núñez de Arce, número 15, piso cuarto, derecha, declarados ambos en rebeldía, sobre que se declare que la demandante es hija legitimada por subsiguiente matrimonio de don Luis Arias Álvarez y de doña Micaela Rodríguez Jiménez, en cuyos autos es parte el Sr. Fiscal municipal por ministerio de la ley; y

**Fallo:** Que debo declarar y declaro a doña Luisa de la Cinta Arias y Rodríguez hija legitimada por subsiguiente matrimonio de D. Luis Arias Álvarez y de doña Micaela Rodríguez Jiménez; y en su consecuencia acuerdo que se inscriba el acta de nacimiento de la misma como hija natural reconocida de aquéllos, y que se ponga nota marginal de tal legitimación en el Registro civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez”

**Publicación.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de Octubre de 1920.—Doy fe.  
Ante mí. L. Fulgencio Muñoz.

Y con el fin de que la sentencia inserte notificación a D. Eusebio Arias Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en los periódicos oficiales, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a 4 de Enero de 1921.—El Secretario, ante mí, Fulgencio Muñoz.—V.º B., el Juez de primera instancia, R. Porro. JC—5

#### MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández,

Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las expediciones en pequeña velocidad que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo en el muelle de la Estación de Villagonzalo, con el número 356 de 1920.

#### Efectos robados.

Número 5.286: de Badajoz, con destino a Villagonzalo: un fardo de tejidos, con peso de 132 kilos.

Número 5.451: de Madrid, con igual destino: un fardo de tejidos, con peso de 25 kilos.

Número 883: de Sevilla, a idéntico destino: un paquete de encargo con cuatro kilos.

Número 749: de idéntica procedencia y destino: una caja de paquetería, con peso de 16 kilos.

Número 9.380: procedente de Madrid con destino a Villagonzalo, compuesta de un fardo curtido con peso 3 kilos y 800 gramos.

Número 6.887: de esta población a Villagonzalo, compuesta de un fardo tejido de algodón, peso 460 gramos.

Dado en Mérida a 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.—El Juez, Mariano Escalada Hernández.

JO—182

#### MOGÜER

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los más próximos parientes de la vecina que fué de ésta, Amalia Cano Segura, para que en el término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con objeto de oírlos en causa que se instruye con motivo de la muerte de la Amalia, y ofrecerles además el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley rituaría criminal.

Moguer, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario accidental, Antonio Abartua. El Juez, Fernando Conde Hidalgo.

JO—289

#### MURIAS DE PAREDES

D. José María Díez y Díaz, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 4 del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones a Fermín Rodríguez, contra el procesado Feliciano Marañón Morán, residente últimamente en Rioscuro, y hoy en ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y ser emplazado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares y de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Feliciano Marañón Morán, de veintiún años de edad, hijo de Marcos y Ramona, natural de Valderaduey, partido judicial de Sahagún, de oficio minero, poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido, caso de ser habido.

Murias de Paredes, 28 de Diciembre de 1920.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.—El Juez José María Díez y Díaz. JO—184

#### NOYA

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de instrucción del partido de Noya.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Manuel Morales, se instruye sumario por el delito de robo en casa de D. Francisco Espín Maurin, contra Manuel Rodríguez Méndez y Celso Alvarez Fernández (a) Carlin, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, constituyéndose en prisión, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rodríguez Méndez, hijo de Antonio y Josefa, natural de Buenos Aires, residente en Vigo, de treinta y seis años de edad, soltero, sastre, sabe leer y escribir. Es de estatura alta, barba y bigote afeitados, pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz grande, algo saliente, boca regular, cara delgada; y

Celso Alvarez Fernández (a) Carlin, hijo de Carlos y de Dominga, natural de Ribadavia, provincia de Orense, sin domicilio fijo, de veintiocho años de edad, soltero, marinero, con instrucción. Es de estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro, bueno.

Noya, 24 de Diciembre de 1920.—Ante mí, El Secretario, José Manuel Morales.—El Juez, José Manuel Pedreira. JO—185

#### ORTIGUEIRA

Don Miguel de la Peña y de Andrés, Juez de instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Por la presente, se llama y busca al procesado José Fernández y Fernández, hijo de Andrés y María, natural de Miñón, partido de Puentedeum, vecino de Anca, Ayuntamiento de Neda, partido de Fo-

gual, de diez y nueve años de edad, soltero, tonelero, sin instrucción, de este barba, ojos y boca regular, cara redonda, ojos marrones, pelo y cejas castaños, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en testigo y a comparecer de la Audiencia provincial de La Coruña, en virtud de acuerdo que en este Juzgado se instruyó por el delito de robo a Eugenio Vibla, apercibido de que de no hacerlo será declarado rebeldé y le parará el perjuicio a que huya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser hallado a disposición de la Audiencia provincial de la cárcel de este partido.

Ortigueira, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Domingo Grajado.—El Juez, Miguel de la Peña. JO—236.

#### OSUNA

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en la tarde del día 16 de Diciembre último desaparecieron del cortijo de Navacerrada, del término de Martín de la Jara, que llevan en labor José, Antonio y Francisco Gallardo Ríos, siete cerdos de la propiedad de ellos, de los cuales, cuatro son machos y tres hembras, pelo colorado, una más escasa, con un agujero en la oreja derecha rajado, otro cortado con las dos orejas rotas, otro clinchado en blanco por la cruz, de ocho a diez meses y con un peso aproximado de cuatro a cinco kilogramos, una más pequeña ovejita blanca y los otros seis con una borquesa en la oreja derecha.

Por tanto se interesa de todas las autoridades y de la Policía judicial el resultado de dichos señalamientos, los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, de no justificar su legítima adquisición.

Osuna, 2 de Enero de 1921.—El Secretario, Antonio Jiménez Morales.—El Juez, Eduardo Pérez del Río. JO—287.

En virtud de la providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido y sumario número 63 del año 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Cava Jiménez, se ha acordado citar en forma a Antonio Expósito de la Santísima Trinidad, de treinta años de edad, soltero, marchante en ganados y vecino de Granada, con domicilio en la calle del Agua, número 10, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del Rafael Ruiz Torres, expido el presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales.

Osuna, 11 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, JO—186.

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido y sumario número 63 de 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Cava Jiménez, se ha acordado citar en forma a José Rodríguez Leal, de treinta y cuatro años de edad, soltero, tonelero y vecino de Granada, con domicilio en la calle del Agua, número 22, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del José Rodríguez Leal, expido la presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales.

JO—187

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de este partido y sumario número 63 de 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Cava Jiménez, se ha mandado citar en forma a Manuel Escobar Macías, de cuarenta años, tratante, vecino de Granada, con domicilio en la calle de la Almona, número 6, sin instrucción, hijo de Manuel y de Andrea, viudo de Rosario Tejero Hernández, natural de Priego (Córdoba), para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del Manuel Escobar Macías, expido el presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales.

JO—188

En virtud de la providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de este partido y sumario número 63 de 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Cava Jiménez, se ha mandado citar en forma a Rafael Ruiz Torres, de treinta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de Barrionuevo, número 51, para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del Rafael Ruiz Torres, expido el presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales.

JO—188

En este sumario que se sigue sobre amenazas de muerte, por denuncia de Juan Coustet Monserat, vecino de esta ciu-

dad, bajo el número 174 de este año, el señor Juez de instrucción de la Catedral, de la misma, ha acordado se cite en forma al denunciado Bartolomé Salvá y Mut, de unos veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Linchmayor, calle de la Gloria, número 43, cuya actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en la mencionada causa.

Y a los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en la GACETA DE MADRID.

Palma, 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible). JO—291

#### PALMA-LONJA

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

En el sumario número 127, sobre extracción de 247 pesetas a Margarita Beltrán Pujol, en su domicilio, casa número 78, piso segundo de la calle de la Purísima, de esta ciudad, que se sigue ante este Juzgado, con providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por el cual se instruye a José Cladera Valle, de ignorado paradero, marido de dicha Margarita Beltrán, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en concepto de representante de la indicada Margarita Beltrán.

Y a fin de que tenga efecto la publicación acordada, se extiende el presente en Palma a 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Fernández Cavada. JO—292

#### PASTRANA

D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que los cónyuges D. Pedro Pérez Montón y doña Anastasia Guijarro Burgos, naturales respectivamente de Morillejo y de esta villa, fallecieron en la misma el 11 de Junio de 1888 el primero y el 23 de Julio de 1917 la segunda, bajo testamento que en 4 de Noviembre de 1887 otorgaron en Madrid ante el Notario D. Fulgencio Fernández, disponiendo entre otras cosas que a la muerte del último de dichos cónyuges pasase el remanente que quedase de todos sus bienes, en propiedad y dominio, a los perientes más próximos de ambos por mitad a cada línea y por derecho de representación. Que D. Luis Pérez Montón y don José María Guijarro Burgos, vecinos de esta villa y naturales, respectivamente de Morillejo y esta localidad, han comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser partientes de los testadores en segundo grado, habiendo admitido la demanda y acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a deducir la finalización de dos meses, a contar de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, lo que se hace saber al público por este tercer edicto, con el apercibimiento que no servido en este juzgado al que no comparezca dentro de este último plazo, como pro-

ceptúa el artículo 1112 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pastrana, a 14 de Diciembre de 1920.—El Juez, Pablo Santolaya.

JC—4

## POSADAS

Don Miguel Llaman Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de esta villa Ignacio Fijo Fernández, el día 20 de Diciembre último, de terrenos del Chaparral de la Cigarrilla, de este término, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus títulos ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el momento que instruyo con tal motivo bajo el número 2 de 1921.

## Sedes.

Una yegua de diez años, 1,32 de altura, castaña, lucevo en la frente, fuerte de cascos y con el hierro de la Compañía El Banco Español en el anca izquierda, letra número 4.

Posadas, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Rafael Fabre.—El Juez, Miguel Llaman.

JO—296

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente edicto se cita a un tal Manuel, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, de edad unos veintiocho años, de estatura regular, delgado, barba cerrada, usa boina de color verde y es natural de Teruel, el cual, en los días 17 y 18 de Noviembre último acompañaba a un paraguero llamado Juan Bautista Sedó Bruñ, en término de Masóñet de la Selva y de Massones, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oido; bajo apercibimiento de pararle, en caso contrario, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo he recordado con provecho de esta fecha redactado en el sumario que bajo el número 52 del corriente año se sigue en este Juzgado sobre robo.

Santa Coloma de Farnés, 29 de Diciembre de 1920.—El Juez, Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Por mandado de su señoría: El Secretario, ilegible.

JO—196

## SEO DE URGEL

Don José Bravo Mezquita, Juez de instrucción de la ciudad y partido de seo de Urgel.

Por el presente, se cita y llama a Basaventura Parramon, carretero que era de la villa de Ramón Ribó, soltero, de estatura regular, pelo castaño cortado al rape, ojos azules, barba y bigote afeitados, cara redonda, más bien gruesa, de edad treinta y dos años de edad, este solía pantalón y chaleco de paños color mafé claro, camisa a rayas azules y blancas, de jíscarra, alpargatas abiertas y gorra de lana oscura con rayas, que desapareció el día 4 de Octubre último, y si cuantas personas puedan proporcionar al Juzgado algún dato acerca de su ac-

tual paradero, a fin de que comparezcan en el plazo de diez días a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo con el número 22 del año actual.

See de Urgel, 10 de Diciembre de 1920.—El Secretario, J. Alviáñez Planes.—El Juez, José Brayo Mezquita.

JO—299

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con esta fecha, en los autos declarativos de mayor cuantía, iniciados a instancia de doña Dolores Capitán Morillo, asistida de su marido D. Antonio Oliva Costo, contra D. Rafael Aragón Gómez, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, sobre cobro de 13.250 pesetas, se emplaza a dicho demandado, por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en persona, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 4 de Enero de 1921.—El Secretario. Licenciado, Antonio Tellez.

X—65

## TETUÁN

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente, y a virtud de providencia dictada por este Tribunal de primera instancia, en el expediente instruido por fallecimiento abintestato del que fué Alférez del regimiento Cazadores de Vizcaya número 28 de Caballería D. Eugenio Velasco Mora, natural de Jaén, hijo de D. Antonio y doña Dolores, de veinticinco años de edad al tiempo de su fallecimiento, el que tuvo lugar a consecuencia de una agresión de los moros el día 10 de Diciembre del pasado año 1918, en Rincón de Medik, de este término, se cita y llama por el presente a los padres, hermanos o parientes más cercanos del fallecido, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la zona Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, comparezcan por sí o con representación legal ante este Juzgado y expresado expediente justificando su derecho a la herencia intestada con los oportunos documentos.

Dado en Tetuán, a 3 de Enero de 1921.—El Juez, Manuel Barroso.

—

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente, y a virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente que se sigue sobre abintestato del músico que fué del regimiento de Infantería de Tarragona, número 73, fallecido en el Hospital Militar de esta plaza, Manuel Blanco Lamuela, natural de Valladolid, Parroquia de San Miguel, hijo de María y de padre desconocido, de veintiún años de edad al tiempo de su fallecimiento; se cita y llama a la madre, hermanos e parientes más cercanos del fallecido Manuel Blanco Lamuela, para que dentro del término de treinta días siguientes de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la zona Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, comparezcan por sí o con representación legal ante este Juzgado y expresado expediente justificando su derecho a la herencia intestada con los oportunos documentos.

Dado en Tetuán, a 3 de Enero de 1921.—El Juez, Manuel Barroso.

## VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel Navarro y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la inmediata busca y captura del semoviente que al final se expresa, de la propiedad del vecino de esta villa Antonio Valverde Guillén, desaparecido el día 30 de Diciembre último, de un cercado denominado de las Animas, en este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuya poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

## Refugeo de la caballería

Una yegua hoy de seis años de edad, alzada 1,45 metros, castaña, raya en pecho, caídas y armillada manzana y pata negra, y cabos negros, con la marca de la Compañía del Panteón Aguilera, letra P., número 19 en el lado derecho.

Valencia de Alcántara, 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Manuel de Navaquies.

JO—551

## VALENCIA—MERCADO

El Sr. D. José Alvarez Rodriguez, Juez especial nombrado para la instrucción del sumario que bajo el número 413 corriente se incoó en el Juzgado del distrito del Mercado, de esta capital, sobre disparo de arma de fuego, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a un tal Práxedes Laguia Martínez, delegado del ramo de alimentación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado especial, al objeto de ser oido, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia, 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario, P. H., Diego Catalá.—V.º B., el Juez instructor especial, José Alvarez.

JO—560

## VALMASEDA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en carta-orden procedente de la Audiencia provincial de Bilbao, dímanante de causa instruida con el número 298 del 918, sobre lesiones contra Waldemar Sohansers Johansen, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a dicho procesado Waldemar Johansen, súbdito dinamarqués, domiciliado que estuvo en Baracaldo y a los testigos Waldemar Thoat y Julio Castillo, de igual domicilio, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las diez horas del dia 27 del actual, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, con objeto de prestar declaración en las sesiones de juicio oral en que se verá dicha causa, apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valmaseda, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Licenciado Ramiro López.

JO—562

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Victor Serrano y Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 9 al 10 del actual, y de una cuadra, en el cruce, en Zalamea la Real, de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, con la de la estación de Riolinto, donde los tenía su dueño Jesús López Domínguez, desaparecieron, suponiéndose sustraídos, el jumento, aparejo y jácquina resefiados al final, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 230 de 1920.

Se interesa, a la vez, de todos los Agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, la busca y rescate de dichos jumentos, aparejo y jácquina, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Sedas del jumento y efectos.

Un jumento rucio oscuro, alzada media, terrado, rozaduras en las manos, la traba, por la caña, con jácquina de lana, y aparejo, compuesto de albardón,

enjalma de lona, un ropón de cobertor y vaho embadaneado.

Valverde del Camino, 29 de Diciembre de 1920.—El Juez, Víctor Serrano.—El Secretario: P. H., ilegible.

JO—205

D. Victor Serrano y Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 16 al 17 del actual, y de una choza en las inmediaciones de la aldea El Pozuelo, del término de Zalamea la Real desaparecieron, suponiéndose sustraídos, los jumentos y efectos propiedad de José López Martínez, que al final se resefian; por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado.

Y en su virtud, se encarga a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de dichas caballerías y efectos y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Sedas de las caballerías.

Un jumento, pelo platero, alzada 1,21 metros, entero, de cinco a seis años, herrado de ambas manos, con un hierro confuso en el anca derecha y sobre él el de la Compañía La Unión Ganadera.

Una jumenta, pelo rucio claro, alzada 1,22 metros, herrada de las manos, de cuatro a cinco años, con un hierro en la nalga izquierda formando una hendidura y sobre él el de la Sociedad La Unión Ganadera.

Una burraca, rastre de la anterior, de seis meses, pelo rucio claro, alzada mediana, con la crin y el rabo pelados, sin hierro ni otra señal.

Los aparejos de las tres primeras caballerías y un serón grande de esparto.

Valverde del Camino, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Víctor Serrano.

JO—206

## VENDRELL

D. Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente intereso que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se detallan, que fueron robados durante la noche del 15 al 16 del actual del Colegio de Madres Carmelitas de esta villa, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, todo o parte, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 77 del corriente año sobre robo.

## Efectos robados.

Once servilletas de algodón.

Una caja de papel para escribir.

Tres vestidos a medio confeccionar, uno de terciopelo negro, otro de lana azul marino y otro de paño verde.

Un abrigo, sin mangas, de paño color marrón.

Dos camisas de hilo.

Tres idem de algodón.

Dos faldas de enagua.

Tres pares de tijeras.

Seis madejas de hilo de plata.

Seis ovillos de seda de diversos colores.

Tres pañuelos grandes de algodón propios para enfardar.

Cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico.

Vendrell, 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Jayme.

JO—207

## VERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario de oficio que en este Juzgado se instruye sobre muerte de Margarita Deybar Carballo, se hace saber al padre de la misma, llamado Gregorio Deybar y que se encuentra en Montevideo, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Ortiz.—El Juez.

JO—208

D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de instrucción de este partido:

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes y objetos que abajo se indican, y que fueron sustraídos la noche del 24 de Noviembre del año último, a la vecina de esta ciudad, Beatriz López Casquet, del ventorrillo que posee en las inmediaciones de la carretera de Garrucha, deteniendo y poniendo en estas cárceles, a mi disposición, a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario número 52 de 1920, sobre robo.

## Semovientes y efectos sustraídos.

Cuatro gallinas, dos de ellas negras, con pluma dorada, otra blanca y otra zasarada.

Tres sábanas; una de lienzo azul y dos de lienzo mallorquín.

Dos camisas de mujer, de lienzo blanco.

Dos pañuelos de la mano, uno cuadrado y otro blanco.

Dos saquitos contenido cebada y maíz.

Dos vasos y una botella vacía.

Vera, 7 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Manuel de la Plaza.—El Secretario, Licenciado José Ortiz

## VILLACARRIEDO

Por la presente se llama, cita y emplea al dueño y al "chauffeur" del automóvil M. 4.364 para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar en sumario sobre daños originados el día 14 de Noviembre último con su auto en San Vicente de Toranzo, apercibidos que si no comparecen se procederá contra ellos a lo que haya lugar.

Villacarriedo, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Fidel Riancho.—El Juez, Manuel Diaz.

JO—210

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.543 seguido en este Juzgado contra Manuel Alvarez por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid, a 6 de Diciembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig Bataller y don Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Hernández.

Fallamos: Que debemos condenar y condenarnos al denunciado Manuel Alvarez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta parte dispositiva, por medio de cédula que se notificará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano, Emilio Calabia, Juan Gómez Renovales.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Alvarez, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—381

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.543 seguido en este Juzgado contra Celestino Lara Cobrera por desobedencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid a 6 de Diciembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Juan Gómez Renovales, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Celestino Lara Cobrera,

Fallamos condenando al denunciado Celestino Lara Cobrera, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se notificará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Juan Gómez Renovales.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Celestino Lara Cobrera, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1921.—El Secretario, ilegible.

JO—382

En el expediente de juicio verbal de faltas número 966 seguido en este Juzgado contra Francisco Hernández Anguita por lesiones, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid a 12 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig Bataller y don Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Hernández.

Fallamos condenando al denunciado Francisco Hernández Anguita a la pena de 15 pesetas de multa, represión y las costas. Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se inserta en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si en el plazo de quince días, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, no comparece, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—F. Roig Bataller.—Augusto Alvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Hernández Anguita, expido la presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario, ilegible.

JO—383

En el expediente de juicio verbal de faltas número 369 seguido en este Juzgado contra Diego Jiménez Silva, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid, a 26 de Mayo de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, y los Adjuntos D. José María Casabona y D. Alejandro Reina, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Diego Jiménez;

Fallamos: Condenando al denunciado Diego Jiménez Silva a la pena de diez días de arresto y pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que éste sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Rafael Peña.—José María Casabona.

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Diego Jiménez Silva, expido la presente en Madrid, a 5 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—384

En el expediente de juicio verbal de faltas número 934 seguido en este Juzgado contra Escolástica Clemente Gil, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid, a 13 de Diciembre de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez Municipal suplente, y los Adjuntos D. Juan Gómez Renovales y don Emilio Calabia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Escolástica Clemente;

Fallamos: Condenando a la denunciada Escolástica Clemente Gil, en rebeldía, a

la pena de cinco días de arresto y las costas; notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarada rebelde. Augusto Serrano, Eusebio Calabia y Juan Gómez Renovales.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Escolástica Clemente, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—385

En el expediente de juicio verbal de faltas número 659 seguido en este Juzgado contra Enrique Ortega Monge, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid a 29 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntanola Pérez, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Casimiro Mies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Enrique Ortega Monge.

Fallamos: Condenando a Enrique Ortega Monge (a) "Almendro", a la pena de cinco días de arresto y pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntanola.—Francisco García.—Casimiro Mies.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enrique Ortega Monge, expido la presente en Madrid, a 5 de Enero de 1921.—Secretario, (ilegible).

JO—386

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.059, seguido en este Juzgado contra Marcelino Escalano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid a 29 de Agosto de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntanola Pérez, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Ginés Genesasoga y D. Rafael Peña, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Marcelino Escalano.

Fallamos: Condenando al denunciado Marcelino Escalano a la pena de cinco días de arresto y pago de costas.

Notifíquese este sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntanola.—Ginés de Genesasoga.—Rafael Peña.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Marcelino Esteban, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1921.—El Secretario. (ilegible). JO—387

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 145, seguido en este Juzgado contra Antonio Lanuza, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid a 26 de Marzo de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Carlos Macharia y D. Enrique Gamarrá, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Lanuza;

**Fallamos:** Condenando al denunciado Joaquín Lanuza Morella a la pena de cinco días de arresto y pago de costas por mitad, absolviendo a Antonio de la Vega y declarando las costas de éste de mitad.

Para la notificación del condenado vóngase cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término del quinto día, contados desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Enrique Gamarrá.—Carlos Macharia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Lanuza, expide la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible).

JO—463

En el expediente de juicio verbal de faltas número 98, seguido en este Juzgado contra Ricardo Mata por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid, a 30 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y D. Agustín Alvarez Ruiz; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Antonia Barat y Ricardo López;

**Fallamos:** Condenando al denunciado Ricardo Mata a la pena de seis días de arresto y 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término del quinto día, contados desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—José María Jarabo.—Agustín Alvarez Ruiz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo Mata, firmado, expide la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible).

JO—464

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible).

JO—465

En el expediente de juicio verbal de faltas número 36, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Mazarrón por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En Madrid, a 30 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y D. Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Rodríguez,

**Fallamos:** Condenando al denunciado José Rodríguez Mazarrón a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término del quinto día, contados desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—José María Jarabo.—Agustín Alvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Rodríguez Mazarrón, expide la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible).

JO—465

Hallándose vacante la suplencia de Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de ascenso de traslado en la forma que dispone el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre, y con sujeción al párrafo segundo del Real decreto de 9 de Diciembre último, dirigiendo los aspirantes a dicha plaza la solicitud y documentos que justifiquen su personalidad en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y Gaceta del MARÍA, al señor Juez de primera instancia de Sepúlveda y sus partidos.

Pueblo de Pedraza, 3 de Enero de 1921.—El Juez municipal, Marcelino de

JO—465

#### VALLICAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 367 de orden del año actual contra María Herreros Olivares y otro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa de Vallecas, a 14 de Diciembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Beto Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Herreros Olivares y José Alfonso Tejedor Gila de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y condenanzas a la denunciada María Herreros Olivares a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente al denunciado Alfonso Tejedor Gila, declarando de oficio su parte de costas.

Notifíquese esta resolución a la primera por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—José Beto.—Rufino Gutiérrez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Herreros Olivares, expide el presente, visado por S. S. y sellado por el del Juzgado.

Vallecas, 14 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V. B.—el Juez, Manuel Biencinto.

JO—471

Notifíquese esta parte dispositiva a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro del término del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—Enrique Gamarrá.—Horacio Gómez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Horacio Gómez, firmado, expide la presente.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 750 de orden del año actual contra Juan Gutiérn Andrés por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 7 de Diciembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gustin Andrés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Gustin Andrés a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Gustin Andrés, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 7 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—472

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 381 de orden del año actual contra Vicente García Díaz y otro por infracción del Reglamento de Carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 30 de Noviembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Cuesta Pérez y Vicente García Díaz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Juan Cuesta Pérez y Vicente García Díaz a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Notifíquesele esta resolución al último por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado

Vicente García Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—468

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 391 de orden del año actual contra Ceferino Fernández Rodríguez y otro por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 30 de Noviembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández;

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ceferino Fernández Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Ceferino Fernández Rodríguez a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, suriendo, en caso de insolvenza, el apremio personal correspondiente.

Notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ceferino Fernández Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—469

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 471 de orden del año actual contra Felipe Lorente Fernández y otra por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 30 de Noviembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández;

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Lorente Fernández y Brígida Leal Quítifo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Felipe

ANEXO AL IV  
Lorente Fernández y Brígida Leal Quítifo, a cada una, a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, suriendo en caso de insolvenza, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas del juicio por mitad.

Notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Felipe Lorente Fernández y Brígida Leal Quítifo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—470

#### JURISDICCION DE MARINA

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Aurelio Arriaga y Adán, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina y de la causa que se instruye por aparición del cadáver del súbdito holandés C. F. Petersón.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de un mes, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a todas las personas que puedan deponer sobre las causas y circunstancias de la muerte del súbdito holandés C. F. Petersón, que había desembarcado en esta capital de la barca holandesa "Johu Davie" en Junio del año actual, y cuyo cadáver fué encontrado en la playa denominada Punta del Capellán (Tenerife), el día 18 de Octubre próximo pasado.—Santa Cruz de Tenerife, 22 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Aurelio Arriaga.

JO—154

#### VALENCIA

D. Diego González Hontoria y Fernández Ladreda, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor del expediente de prófugo que contra el inscripto de este trozo Javier Fabregat Roca instruye de veinte años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Vinaroz, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, cito en la Comandancia de Marina de Valencia, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; que encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia y a mi disposición.—Valencia, 31 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Diego González Hontoria.

M—152

## VILLAGARCIA

D. Manuel Montes Blanco, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto de este trozo, feito 274 de 1921. Ramón Mezno Martínez, hijo de Ramón y Josefa, de veinte años de edad, natural y vecino de Cartagena (Villagarcía).

Por el presente oficio, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado, al objeto de responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente de prófugo que contra el mismo me halló instruyendo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 19 de Noviembre de 1915. g. 45 de las

instrucciones provisionales para la aplicación del mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho inscripto, y esto de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía.—Villagarcía, 2 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Manuel Montes. JM-141.